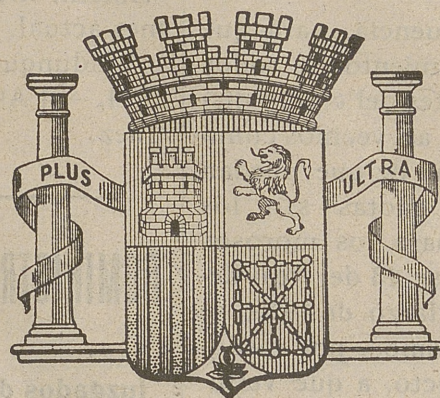


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SÚSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.190

## Servicio Agronómico Nacional

## Junta Vitivinícola provincial

*Relación de las multas impuestas por esta Junta Vitivinícola provincial en la sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1934*

Por comprar partidas de vino y sus derivados sin factura comercial:

Viuda de Aquilino Mazariegos, Villalón, 10 pesetas.

Don Santiago Pérez, Villalón, 10 pesetas.

Don Manuel González, Villalón, 20 pesetas.

Don Gregorio Rabadán, Villalón, 10 pesetas.

Don Vicente Cabezudo, Valladolid, 10 pesetas.

Don Manuel Niño, Valladolid, 25 pesetas.

Don Gervasio Fernández, Valladolid, 10 pesetas.

Don Luis Fernández, Valladolid, 10 pesetas.

Don José Rojo, Valladolid, 20 pesetas.

Por haber vendido vino y sus derivados, sin extender la correspondiente factura comercial, a los siguientes señores:

Don Benito Escudero, Mucientes, 10 pesetas.

Don Eusebio Escudero, Mucientes, 10 pesetas.

Don Anastasio Moyano, La Seca, 20 pesetas.

Don Vicente Cabezudo, Valladolid, 10 pesetas.

Don Casimiro Vicente, Valladolid, 15 pesetas.

Por venta de una partida de vinagre aguado:

Don Gregorio Martín, Valladolid, 100 pesetas.

Por no consignar el grado acético de la misma partida de vinagre vendida por

Don Benito Duque, Nava del Rey, 100 pesetas.

Vendedores ambulantes:

Don Abundio Nieto, Fuensaldaña, 15 pesetas.

Don Abundio Nieto, Fuensaldaña, 15 pesetas.

Don Gerónimo Villalba, Fuensaldaña, 10 pesetas.

Don Blas Herrero, Mucientes, 10 pesetas.

Don Saturnino Alvarez, Zaratán, 20 pesetas.

Don Valentín Rodríguez, Cigales, 20 pesetas.

Por infringir los artículos 43 y 44 del Estatuto del Vino, al cobrar el vino corriente servido en la comida:

A la dueña del Hotel Royal, Medina del Campo, 10 pesetas.

Valladolid, 13 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Vitivinícola provincial, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 3.208

## Jurado Mixto Profesional de Despachos, Oficinas y Bancas (Sección de Oficinas) de Valladolid

Don Eduardo López Pérez, Presidente de dicho organismo.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931, las bases de trabajo aprobadas por referido organismo, para el personal de Despachos y Oficinas, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia en 27 de Julio último, comenzará su vigencia a partir de la fecha de su publicación en el mencionado «Boletín Oficial», por no haberse interpuesto recurso alguno contra las mismas dentro del plazo legal, ni por el señor Delegado de Trabajo haberse indicado la existencia de infracciones legales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecten.

Valladolid, 16 de Agosto de 1934.—El Presidente, *Eduardo López Pérez*.—El Secretario habilitado, *Jesús Rivero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.218

## Aldea de San Miguel

El día 31 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde y en Secretaría de este

Ayuntamiento, se cobrará por el auxiliar de recaudación de este Municipio don Teófilo Blanco de la Cruz, el tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, correspondiente a este término municipal.

Transcurrido el día señalado, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el 10 de Septiembre próximo en la oficina de recaudación en Olmedo, y pasado este día, incurrirán los morosos en apremio reglamentario, cuyo primer período tendrá de duración hasta el 30 del mismo mes; pues pasado este plazo, será en segundo período de apremio en el que habrán caído los que no hubiesen hecho efectivas sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Aldea de San Miguel, 18 de Agosto de 1934.—El Alcalde, *Euquerio Díez*.

Núm. 3.214

## Moral de la Reina

Durante los días 28 y 29 del actual, y en las horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y siete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año actual, por el impuesto municipal de utilidades y de los trimestres primero, segundo y tercero de este mismo año, de los impuestos de pastos comunales y carruajes de lujo de tracción animal, así como de los atrasos re



sultantes por dichos conceptos, lo cual estará a cargo del recaudador municipal don Valentín Escribano.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 17 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 3.221

#### Rueda

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 18 de Mayo de 1934. El Presidente de la Junta de repartimiento, Indalecio Dávila.

Núm. 3.219

#### San Martín de Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año de 1934 y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 23 del mes de Agosto del corriente año, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en

el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Martín de Valvení, 16 de Agosto de 1934.—Damián Martín.

Núm. 3.213

#### San Pablo de la Moraleja

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y otro plazo igual, pueden presentarse reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 17 de Agosto de 1934.—El Alcalde accidental, Lorenzo González.

Núm. 3.220

#### Valdunquillo

Habiendo sufrido un error en el anuncio convocatoria publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, señalando día para la elección de los vocales de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para 1935, queda aquél rectificado en el sentido de que la misma se celebrará el 26 del corriente mes, domingo, en vez del 29 que dice en aquél.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de todos, y

como rectificación al inserto en el «Boletín Oficial» del día 2 del mes actual.

Valdunquillo, 18 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Marciano Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.209

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue sumario, bajo el número 6 de 1934, sobre muerte de Tomasa Ruiz García, ocurrida en esta capital, en la calle de Leopoldo Cano, número 26, el día seis de Enero último, a consecuencia de una endocarditis de origen reumático, cuya interfecta tenía la edad de 43 años, de estado soltera, profesión sirviente, natural de Vilusto, provincia de Burgos, y por providencia de hoy se acuerda llamar por el presente a los parientes más cercanos de dicha interfecta, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado a ofrecerles las acciones de artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pongo el presente en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Gago.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 3.211

#### CUÉLLAR

#### EDICTO

Don Miguel Suja, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de habilitación de fondos, promovido por el Procurador don Julio Martín Alonso, contra don Gregorio Rico y Martín, que

es vecino de Iscar, por providencia de este día tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día trece de Septiembre próximo, y hora de las once, en la forma que después se dirá, los bienes que después se describen, embargados en dicho expediente como de la propiedad del deudor.

#### Primer lote

1.<sup>a</sup> Una casa en el casco de la villa de Iscar y su calle de los Hoyos, de planta baja, señalada con el número 21, cuya extensión superficial se desconoce; que linda por la derecha, entrando, con otra de herederos de León Velasco; izquierda, otra de Apolinar Benito; espalda, tierra del mismo Apolinar, y frontis, la calle de los Hoyos; tasada en tres mil ochocientas cincuenta pesetas.

#### Segundo lote

2.<sup>a</sup> Otra casa en la misma villa y su calle Real, de planta alta y baja, señalada con el número 42, ignorándose la superficie, y linda por la derecha y espalda, con otra casa y corral de Emeterio Velasco; izquierda, de Rufino Herrero, y frente, la calle Real; tasada en mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Y se advierte que la subasta se verificará en la forma dicha de los dos lotes; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de cada casa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Suja.—El Secretario, Raimundo Pérez.

376

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### EXTRAVÍO

de un perro de caza, el día 18, sus señas son: color café oscuro, con mancha blanca en el pecho y atiende por «Tiro»; quien sepa su paradero, se ruega avisen a Pablo Sanz, en Simancas.

377

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial